

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes se dirigen a esta Mesa a fin de presentar las siguientes enmiendas transaccionales a la **Proposición de Reforma del artículo 135 de la Constitución Española (100/001)**

En el Congreso de los Diputados a 2 de septiembre de 2011

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA TRANSACCIONAL

A la enmienda 17 de CiU

El apartado 6 del artículo 135 de la Constitución queda redactado como sigue:

“6.Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y, en el marco de la autonomía financiera reconocida en esta Constitución, adoptarán las disposiciones que procedan para el desarrollo y aplicación de los mecanismos para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, dentro de los límites a que se refiere este artículo.”

ENMIENDA TRANSACCIONAL

A las enmiendas 18 y 19 de CiU

De adición de una nueva letra c), al apartado 5 del artículo 135 de la Constitución, pasando la actual letra c) a letra d).

La letra c) del apartado 5 del artículo 135 queda redactada como sigue:

“c) Los mecanismos que permitan el cumplimiento del límite de deuda a que se refiere el apartado 3 anterior.”

Y, en consecuencia, la Disposición Adicional única pasa a ser Disposición transitoria décima de la Constitución Española con el siguiente contenido:

“Disposición transitoria décima

1. Los límites de déficit estructural establecidos en el artículo 135.2 de la Constitución española entrarán en vigor a partir de 2020.
2. La Ley Orgánica prevista en el artículo 135 de la Constitución Española deberá estar aprobada antes de 30 de junio de 2012.”